

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 10 de marzo de 2010.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA.

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Elena Alonso Muñoz.

ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO 2009/2011 DE LA EMPRESA ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES EN LA CIUDAD DE CEUTA.

ASISTENTES:

Representación de la Empresa:

- José Vicente Calabuig Ortuño.

Representación de los Trabajadores/as:

- Mónica Maresco Unzueta.

En Melilla, a 1 de marzo de 2010, se reúnen, de una parte, la Representación de la Empresa ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES, y de

otra, la Representación de los Trabajadores/as, al margen citada, con motivo de la Adhesión al CONVENIO COLECTIVO 2009/2011 DE LA EMPRESA ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES EN LA CIUDAD DE CEUTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que ambas partes, de común acuerdo,

MANIFIESTAN

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente, conforme al artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia llegan a los siguientes ACUERDOS.

Primero.- Adherirse al CONVENIO COLECTIVO 2009/2011 DE LA EMPRESA ATLAS, S.A., COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES EN LA CIUDAD DE CEUTA, en todos sus apartados, excepto en aquellos para los que se establece una regulación específica para el centro de Melilla en el presente pacto.

PRENDAS DE TRABAJO.

La Empresa proporcionará a su personal la ropa de trabajo o equipo de protección personal necesario para la ejecución de las distintas tareas que exige la prestación de servicios, de acuerdo con las evaluaciones de riesgos laborales derivadas de las mismas.

Asimismo, y durante la vigencia del Convenio, la empresa estudiará la posibilidad de hacerse cargo del lavado de las prendas de trabajo del personal de operaciones y mantenimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y salvo se disponga otra cosa, la empresa, suministrará al personal de operaciones y mantenimiento:

Vestuario de Invierno:

.Dos Pantalones.

.Dos Camisas de manga larga.

.Dos Sudaderas.

.Un Anorak Ignífugo (cada tres años o por rotura del mismo).

.Calzado.

Vestuario de Verano:

.Dos Pantalones.

.Dos Camisas de manga corta.